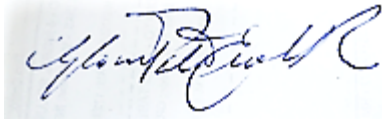


CONSTANCIA SECRETARIAL. 01 de junio de 2022

Señora Juez, paso a despacho pendiente a resolver la solicitud de retiro de la demanda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 663

RADICADO: 2022-00065-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOHN EDISSON ULLOA QUINTERO

Visto el informe secretarial que antecede, toda vez que no se ha realizado la notificación del demandado, se autoriza el RETIRO de la demanda, por así permitirlo el artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, aun cuando no se ha informado su efectividad. Misma razón por la cual no se condenará al demandante al pago de perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No.083 del 02 de junio de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b17274dfc0621d23d7081ea9cc7fcb81912fcbfdbb7025a53711fa1e2f90ebc**
Documento generado en 01/06/2022 02:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>